

La restitución del derecho a vivir en familia en el Código Nacional

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

45 AÑOS



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

45 AÑOS

Facultades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes





Representar y asesorar jurídicamente a NNA (en coadyuvancia o suplencia)

Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial

Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Promover diversas acciones legales para resolver la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que viven en CAS

Coordinar el procedimiento administrativo de adopción nacional e internacional (competencia exclusiva de las Procuradurías de Protección)



La relevancia de la garantía del derecho a la seguridad jurídica y debido proceso

Derecho a la seguridad jurídica y debido proceso (estándar general)

El art. 83 de la LGDNNA dispone que todas las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo, o que realicen cualquier acto de autoridad que involucre a NNA, están obligadas, entre otras cosas, a:

1

Implementar mecanismos de apoyo para la participación en investigaciones o en procesos judiciales

2

Garantizar que NNA sean siempre representadas por las PPNNA, ejerciendo representación suplente o coadyuvante

3

Ponderar, previo a citar a una NNA a alguna diligencia, la pertinencia de la misma (edad, madurez, estado psicológico).

4

Usar un lenguaje accesible para niñas, niños y adolescentes que facilite su interacción con las instituciones y procesos



Derecho a la seguridad jurídica y debido proceso (estándar reforzado)

El art. 86 de la LGDNNA dispone que todas las autoridades deben garantizar que NNA víctimas o testigos de delitos que estén involucrados en procedimientos jurisdiccionales tenga, al menos, los siguientes derechos:

1

Se les informe la naturaleza del procedimiento y el carácter y relevancia de su participación

2

Que su participación se realice de la manera más expedita posible, asistidos por un profesional en derecho (PPNNA)

3

Acceso gratuito a todo tipo de asistencia especializada que resulte necesaria, atendiendo a las características del caso

4

Que se adopten todas las medidas necesarias para evitar la revictimización de NNA víctimas o testigos de delitos



Para cumplir con el principio del interés superior de la niñez y con el derecho a la seguridad jurídica y debido proceso, es fundamental que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares garantice

JUSTICIA ADAPTADA



El Poder Judicial juega un rol fundamental en la protección y garantía del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes





Plazos establecidos en la LGDNNA para resolver juicios de pérdida de patria potestad y adopción

Los juzgados familiares que resuelven sobre pérdida de patria potestad cuentan con **90 días hábiles** (plazo improrrogable) para emitir la sentencia. El plazo se cuenta a partir del día siguiente a la presentación de la demanda.



Los juzgados familiares que conocen de adopciones cuentan con **15 días hábiles** (plazo improrrogable) para emitir la resolución correspondiente. El plazo se cuenta a partir de la presentación del escrito correspondiente.



El principio de progresividad y la cláusula de no regresión en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

- Con base en el principio de progresividad, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares no puede establecer un plazo mayor para la resolución de las pérdidas de patria potestad y las adopciones.
- La legislación única debe establecer vías especiales o diferenciadas para asegurar que las personas juzgadoras puedan resolver dentro de los plazos establecidos por la LGDNNA.

¿Por qué es necesario el cumplimiento de los plazos para resolver juicios de pérdida de patria potestad y adopción?

Derecho de acceso a la justicia (art. 8.1, CADH)

Resolución de conflicto por encima de formalidades procedimentales (art. 17, CPEUM)

Derecho de prioridad (art. 17, LGDNNA)

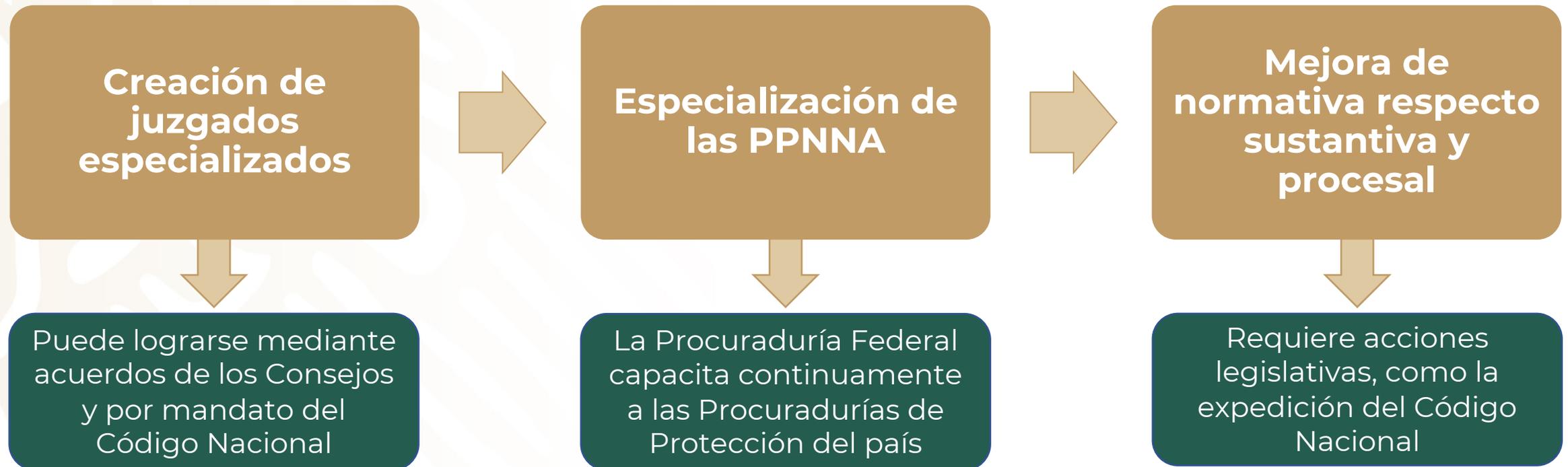
Plazo razonable y debida diligencia con carácter reforzado (Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala, 2018, CoIDH)

Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala

258. Respecto de procedimientos administrativos y judiciales que conciernen la protección de los derechos humanos de niñas y niños, particularmente aquellos procesos judiciales relacionados con la adopción, la guarda y la custodia de niñas y niños que se encuentra en su primera infancia, la Corte ha establecido que deben ser manejados con una diligencia excepcional por parte de las autoridades⁴³⁸. Asimismo, la Corte ha indicado que, debido al particular grado de afectación que podría suponer este tipo de procesos en una niña o un niño, es particularmente importante hacer hincapié en que la duración del proceso hasta la adopción de la decisión final debe respetar un plazo razonable, lo que contribuye a mantener la situación de incertidumbre por el menor tiempo posible generando el menor impacto a la integridad física, psíquica y emocional de la niña o el niño. Sin embargo, la duración debe extenderse lo suficiente como para garantizar que la niña o el niño sea adecuadamente oído y su interés superior garantizado. En este sentido, no se puede afectar los derechos de la niña o niño con base en justificaciones de mera celeridad del proceso⁴³⁹.



¿Qué elementos son necesarios para garantizar el interés superior de NNA involucrados en procedimientos familiares?



¡Gracias!

dulce.mejía@dif.gob.mx



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA